

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

MEMORANDO

CTCP-2015-000036

Para: Doctor, SANTIAGO ANGEL JARAMILLO
 DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
 De: CONSEJERO
 Asunto: Derecho de Petición ANDI

Destino: 32200

Origen: 10000

Fecha: BOGOTA D.C., 1 de Diciembre del 2015

Apreciado Doctor Ángel,

En respuesta a su comunicación del pasado 5 de noviembre, relacionada con el derecho de petición del 7 de octubre de 2015, radicado en el MINCIT con el No. 1 205-017231 del 9 de octubre de 2015, dirigido a la señora Ministra por el Vicepresidente de Asuntos Jurídicos de la ANDI, donde se solicita el apoyo técnico para preparar la respuesta con la firma de la señora Ministra, nos permitimos indicar:

El CTCP se ha pronunciado en repetidas oportunidades sobre el tema de la moneda funcional. En el cuadro siguiente incluimos un resumen de las principales consultas que han sido respondidas y aprobadas por este Consejo:

Concepto	Fecha	Contenido
2013-150	May. 21/2013	"(...)El concepto de moneda funcional está circunscrito a la moneda en que la entidad reportante debe medir las partidas en sus estados financieros. Sin embargo, una es la moneda funcional y otra la unidad de medida utilizada en la contabilidad del país donde opera la entidad, en este caso el peso colombiano. En este caso la moneda funcional puede ser el dólar americano, si de acuerdo con los requerimientos de la NIC 21, es esta moneda la que refleja el entorno económico de la entidad, pero la contabilidad oficial deberá llevarse en pesos colombianos y los estados financieros con efectos legales deberán de igual manera prepararse en esta moneda, para lo cual deberá darse cumplimiento a los párrafos 38-50 de la NIC 21. La tasa de cambio deberá ser la que aplique a cada partida, en función de lo dispuesto en los párrafos citados."
		"(...) En Colombia la unidad monetaria es el peso, por tanto, los registros contables deben llevarse en pesos colombianos, sin perjuicio de que para efectos de la presentación de los estados financieros se efectúe un procedimiento de remediación (Art. 34 NIC 21) o de conversión (Art. 39 y 42 NIC 21). En este sentido, las NIIF establecen que los estados financieros pueden presentarse en cualquier moneda, es decir la moneda de presentación podría ser distinta de la moneda funcional. Un registro multimonedado sería

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

2014-040	Feb. 4/2014	<p>necesario para que la entidad obtuviera las cifras en la moneda funcional y las presentará en otra moneda por requerimientos de las entidades reguladoras.</p> <p>El procedimiento aplicado depende de la forma en que la entidad lleve sus registros, para una entidad que lleve sus registros multimonedados esto no sería un problema ya que cada transacción sería registrada en pesos y en otra moneda, pero para una entidad que lleve sus registros en pesos, si esta moneda es diferente de la moneda funcional deberá efectuarse la remediación correspondiente, que correspondería a los mismos valores que se habrían registrado en la contabilidad si los hechos económicos hubiesen sido registrados en la moneda funcional."</p>
2014-648	Nov. 12/2014	<p>"(...) ¿En qué moneda deberían generarse los libros oficiales, si se tiene como moneda funcional una moneda diferentes del peso?</p> <p>(...). En Colombia la unidad monetaria es el peso, por tanto, los registros contables deben llevarse en pesos colombianos, sin perjuicio de que para efectos de la presentación de los estados financieros se efectúe un procedimiento de remediación (Art. 34 NIC 21). En este sentido, las NIIF establecen que los estados financieros pueden presentarse en cualquier moneda, es decir la moneda de presentación podría ser distinta de la moneda funcional. En este caso, para cumplir los requerimientos de las entidades de supervisión, un registro multimonedado será necesario para que la entidad genere los libros en pesos y presente los informes financieros en una moneda distinta de su moneda funcional."</p> <p>"¿Qué restricciones de cumplimiento legal y técnicos existirían por utilizar este método respecto a los libros oficiales?</p> <p>Dado que los libros oficiales deben llevarse en pesos colombianos, no existirían restricciones de tipo legal ni de tipo técnico."</p>
2015-808	Sep. 24/2015	<p>"(...) aunque la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad, existen algunas obligaciones legales como el pago de impuestos y los reportes requeridos por los entes de vigilancia y control que deben ser informados en la moneda de presentación que en el caso colombiano es el peso, por ende, se debe convertir la información financiera elaborada en la moneda funcional a la moneda de presentación para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos legales del país."</p> <p>"(...) Dado que la moneda funcional es el dólar, no es necesario reconstruir la contabilidad. Sin embargo, por razones de tipo legal, tal como ya se indicó, es recomendable que la contabilidad se lleve por la opción de monedas múltiples para que quede el registro en moneda local."</p>

En relación con la respuesta a las preguntas incluidas en el derecho de petición, este consejo tiene los siguientes comentarios:

¿Es posible establecer excepción a la aplicación de la NIC 21 respecto a la definición de moneda funcional, eso es, mantener como moneda funcional el peso colombiano para todas las entidades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad? O alternativamente.

Desde la expedición del Decreto 2649 de 1993 la moneda funcional ha sido definida como el signo monetario del medio económico en el cual el ente principalmente obtiene y usa efectivo

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

(Art. 8). No obstante en el Art. 50 de este decreto también se indicó que la moneda funcional en Colombia es el peso.

En los nuevos marcos técnicos también se incorporan las referencias sobre la definición del concepto de moneda funcional, pero se elimina el texto que indicaba que la moneda funcional en Colombia es el peso, dado que existía una contradicción entre lo indicado en el marco conceptual (Art. 8) y lo indicado en las normas técnicas. Si la moneda funcional es el signo monetario en el cual la entidad obtiene y usa el efectivo, indicar que la moneda funcional es el peso no sería lo más adecuado, ya que existen entidades en Colombia que obtienen y usan su efectivo en otras monedas.

El CTCP considera que no se requieren excepciones para la aplicación de los nuevos principios de contabilidad, en lo que se refiere a la moneda funcional, ya que esto afectaría la transparencia y fiabilidad de los informes financieros. Los estados financieros separados o consolidados, que se preparan en una moneda distinta de la moneda funcional, en este caso en pesos, pueden ser útiles para cumplir requerimientos de orden legal, pero también podrían no ser el instrumento más idóneo para evaluar la situación financiera, medir el rendimiento y evaluar la capacidad de la entidad para generar flujos de efectivo. Esto no significa que el CTCP no reconozca las dificultades que se presentan al aplicar esta norma cuando se presentan una alta revaluación o devaluación del peso.

Por estas razones es que el CTCP considera que **no es** adecuado establecer una excepción respecto de la definición de la moneda funcional.

¿Podría permitirse a las entidades cuya moneda funcional bajo NIIF sea diferente al peso colombiano, llevar su contabilidad con esta moneda para efectos contables y comerciales, y para efectos tributarios hacerlo a través de conversión de estados financieros de acuerdo con los lineamientos de la NIC 21, sin perjuicio que el peso siga siendo la moneda con poder deliberatorio en Colombia?

Este tema ha sido analizado por el CTCP y se ha concluido que no es conveniente establecer este requerimiento ya que la unidad monetaria en Colombia es el peso, por lo tanto los registros contables y los libros deben llevarse en pesos colombianos. No obstante, una entidad podrá emitir estados financieros en otras monedas cuando considere que la información presentada en pesos no cumple con los objetivos de los informes financieros de propósito general.

Por otra parte, la aplicación del procedimiento de conversión solo tiene sentido cuando existe un riesgo de una posición en otra moneda, y en consecuencia solo aplicaría cuando una entidad mantenga operaciones en el extranjero. En el caso de una empresa colombiana, que lleva sus registros contables en pesos y concluye que esta no es su moneda funcional, lo que podría hacer es llevar un registro multimoneda o aplicar el procedimiento transaccional de remediación (método temporal) para encontrar el valor de la otra moneda en que hubiera efectuado sus registros contables, si estos se hubieran realizado en su moneda funcional. Después de expresar su información financiera en la otra moneda (su moneda funcional), no sería adecuado aplicar el procedimiento de conversión para obtener nuevamente la información financiera en pesos, ya que se generaría una nueva diferencia entre los registros en libros realizados en pesos y la información financiera que resultaría de la conversión de la moneda funcional a otra moneda de presentación, en este caso el peso. Esta diferencia no expresaría un riesgo real para la entidad, ya que la información financiera obtenida en pesos, cuando se aplica el procedimiento de conversión, solo muestra el efecto de presentar los estados

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

financieros en una moneda distinta de su moneda funcional y esta información podría no ser la base más adecuada para la distribución de dividendos o liquidación de impuestos.

Quedamos atentos a cualquier aclaración que sea necesaria de nuestra parte.

Cordialmente,

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Copia: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ HERRERA - ASESOR - DIRECCION DE REGULACION

ARTURO DE JESUS TEJADA ALARCON - CONT - ASESOR - DIRECCION DE REGULACION

Anexos: Digite el nombre del anexo

Proyectó: WILMAR FRANCO FRANCO

Revisó: WFF/DSP/GSC/GSA

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital) "